



**FORMALIZA POSTULACIÓN  
INADMISIBLE, EN EL MARCO DE LA  
CONVOCATORIA 2019, PARA LA  
PARTICIPACIÓN EN EL ENCUENTRO  
FORMATIVO PARA AGENTES  
INTERMEDIADORES DE LAS REGIONES  
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO  
O'HIGGINS, MAULE Y ÑUBLE EN EL  
MARCO DEL "PROGRAMA  
FORTALECIMIENTO DE  
ORGANIZACIONES CULTURALES"**

**EXENTA N°** 1859 27.08.2019

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en el Decreto N° 662, de 2019, del Ministerio de Hacienda que modifica presupuesto público; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 745, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que reemplaza Resolución Exenta N° 465, de 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y fija criterios de evaluación y selección en el marco del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales; y en la Resolución Exenta N° 1.596, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de Convocatoria 2019 para la Participación en el Encuentro Formativo para Agentes Intermediadores de las Regiones de Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule y Ñuble, en el marco del "Programa fortalecimiento de organizaciones culturales".

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que la ley N° 21.125, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2019 – en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa 17 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes- contempla recursos para el "Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales", destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística cultural y la realización de grandes encuentros y festivales, conforme lo establecido en

la Resolución Exenta N° 745, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que reemplaza Resolución Exenta N° 465, de 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y fija criterios de evaluación y selección en el marco del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales.

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron las respectivas bases de Convocatoria 2019 para la participación en los Encuentros Formativos para Agentes Intermediadores, en el marco del "Programa Fortalecimiento de Organizaciones Culturales", lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1.596, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme las bases de concurso, establecen en el párrafo denominado "Declaración de inadmisibilidad" que: *"la inadmisibilidad de la postulación será certificada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes"*.

Que en virtud de ello, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, constató que la postulación folio N° 555471, se encontraba inadmisible, ya que el postulante "Corporación Universidad de Concepción", si bien es una persona jurídica su facturación máxima anual excede al límite establecido en bases de 25.000 UF, de acuerdo a lo que consigna el antecedente obligatorio denominado "copia de formulario N° 22 del último año de la persona jurídica o copia de los 12 formularios N° 29 del último año tributario de la persona jurídica(...)". Es dable hacer presente que las bases de la convocatoria, indican que podrán postular personas jurídicas con o sin fines de lucro que no superen la facturación anual de 25.000 UF.

Que en consideración de lo anterior y a las bases de concurso, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la Jefa del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que formalice la inadmisibilidad de la postulación referida, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la declaración de inadmisibilidad de la postulación folio N° 555471, titulado *"Encuentros formativos para agentes intermediadores. Zona Centro Sur. Chillán"*, del postulante Corporación Universidad de Concepción, postulado a la Convocatoria 2019 para la participación en el Encuentro Formativo para Agentes Intermediadores, de las regiones del Libertador General Bernardo O`Higgins, Maule y Ñuble en el marco del "Programa Fortalecimiento de Organizaciones Culturales" de acuerdo a señalado en los considerandos del presente acto administrativo y a lo certificado por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, lo resuelto en esta resolución al postulante individualizado en el artículo primero, vía correo electrónico, en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina adjunta.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo primero, le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de



presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**



RVS

Resol N° 6-736 -

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero de la presente resolución, por correo electrónico, en los correos que constan en la nómina adjunta al presente acto administrativo.

